



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura Marzo 11 de 2022

A despacho del señor Juez, el anterior memorial allegado vía correo electrónico por el mandatario judicial de la parte demandante, solicitando el emplazamiento del demandado. Sirvase proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0293

Radicación: 76.109.40.03.005-2020-00097-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, y teniendo en cuenta que lo solicitado, por el apoderado judicial de la parte demandante, se ajusta a las exigencias de los artículos **293 y 108** del Código General del Proceso y el artículo **10 del Decreto 806** del 04 de junio de 2020, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, instaurado por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS DEL LITORAL “COOPSERVILITORAL”** contra **DAGOBERTO RUBIANO LOPEZ, HUMBERTO CARABALI OCORO Y LUZ MARINA RODRIGUEZ MONTENEGO**, a ello habrá de accederse y efectuarse los ordenamientos pertinentes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Único: ORDENASE el registro de los demandados **DAGOBERTO RUBIANO LOPEZ, HUMBERTO CARABALI OCORO Y LUZ MARINA RODRIGUEZ MONTENEGO**, como emplazados, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos **QUINCE (15) DÍAS** después de la publicación en dicho listado. Si los emplazados no comparecieren dentro de dicho término, se les designará **CURADOR AD LITEM** con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

Mepc

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez

Juzgado Municipal
Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.042
Buenaventura, **14-MARZO-2022**

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d17d5fac2b261960664222c92c9c71b16e559fda3faf44a2c29718af37e1137b**

Documento generado en 11/03/2022 03:05:17 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>